

Ref.: PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RAD: 2023-00114-00
D/te: HILDA MARÍA MADROÑERO DE PUPIALES con C.C. No. 30.703.150
D/do: HUGO FERNANDO PUPIALES ROJAS con C.C. No. 12.952.557

NOTA A DESPACHO: Miranda, veintisiete (27) de julio de 2023. En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no se pronunció frente al requerimiento planteado en auto No. 208 del 11 de julio de 2023. Sírvase proveer

CLAUDIA JULIANA LONDOÑO SALDARRIAGA
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA**

AUTO No. 232

Miranda, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RAD: 2023-00114-00
D/te: HILDA MARÍA MADROÑERO DE PUPIALES con C.C. No. 30.703.150
D/do: HUGO FERNANDO PUPIALES ROJAS con C.C. No. 12.952.557

Mediante la presente providencia se entra a considerar si la demanda en referencia, se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 84 y 90 del Código de General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Por auto No. 208 del 11 de julio de 2023, fue inadmitida la demanda de la referencia para que el demandante corrigiera las falencias que adolecía.

La providencia se notificó mediante estado No. 39 del 12 de julio de 2023, y dentro del término de traslado establecido en la ley, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia, al encontrarse superado el término concedido, deviene su rechazo conforme a los señalamientos del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda – Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, incoada por HILDA MARÍA MADROÑERO PUPIALES, en contra de HUGO FERNANDO PUPIALES ROJAS, por las razones expuestas en precedencia.

Ref.: PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RAD: 2023-00114-00
D/te: HILDA MARÍA MADROÑERO DE PUPIALES con C.C. No. 30.703.150
D/do: HUGO FERNANDO PUPIALES ROJAS con C.C. No. 12.952.557

SEGUNDO: HACER entrega de los anexos de la solicitud a la interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído archivar el expediente en los de su grupo previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 44, hoy **28 de julio de 2023.**

CLAUDIA JULIANA LONDOÑO S.
secretaria